



“Año del buen servicio al ciudadano”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2017-MDSP

Samuel Pastor, 02 de mayo de 2017

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Samuel Pastor, en Sesión Ordinaria de Concejo del 19 de abril del 2017, ha visto por conveniente aprobar la necesidad de *la elaboración y formulación del plan de desarrollo urbano y rural del Distrito Samuel Pastor, y;*

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, tal como lo establecen: el Artículo 194º, de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680; el Artículo 9º de la Ley Nro. 27783, Ley de Bases de la Descentralización; el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las Municipalidades cumplen función normativa, entre otros mecanismos, a través de Ordenanzas Municipales y de Normas regionales de carácter general que tienen rango de Ley dentro de su ámbito jurisdiccional. Del mismo modo tiene su sustento en el numeral 4) del artículo 200 de la Constitución Política, al igual que los decretos de urgencia;

Que la Ley Organiza de Municipalidades N° 27972, en su artículo 9 inciso 5 señala que son atribuciones del concejo municipal Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial.

Que el artículo 195º de la referida norma, dispone que los gobiernos locales tiene competencia para Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; además de Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que es atribución de los gobiernos locales emitir normas técnicas generales en materia de Organización del espacio físico y uso de suelo, es función específica de las municipalidades el Planeamiento Integral del Desarrollo Local y el Ordenamiento Territorial, en el nivel provincial y distrital, en conformidad al Artículo 73º: Materias de Competencia Municipal; del Capítulo I: Las Competencias y Funciones Específicas Generales; del Título V: Las Competencias y Funciones Específicas de los Gobiernos Locales, de la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que mediante DS 027-2003-VIVIENDA, se establecen los procedimientos mínimos que deben seguir los gobiernos locales en el ejercicio autónomo de sus competencias, en materia de planeamiento y acondicionamiento territorial y desarrollo urbano.

Que en sesión de Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de abril del 2017, se aprobó el proyecto de ordenanza municipal que dispone la necesidad de la elaboración del plan de desarrollo urbano y rural del Distrito Samuel Pastor.

Que mediante INFORME LEGAL N° 038-2017-ZMAT-ALEX/MDSP, de fecha 31 de marzo del 2017, emitido por asesoría legal externa, concluyendo que es urgente y necesario se proceda a elaborar el plan de Desarrollo Urbano, el mismo que posteriormente debe ser aprobado por concejo Municipal, debiendo elevarse en consulta a la provincial de Camaná para su ratificación, así mismo deberá realizarse el estudio de mercado para tener conocimiento del costo de este instrumento normativo con su respectiva disponibilidad presupuestal.

En uso de las facultades conferidas por los artículo 9 numeral 8) y el artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Consejo Municipal ha aprobado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA NECESIDAD DE CREACION DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL DISTRITO SAMUEL PASTOR.

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la necesidad de la elaboración y formulación del plan de desarrollo urbano y rural del Distrito de Samuel Pastor.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a las áreas correspondientes de la Municipalidad realizar las acciones necesarias que conlleven a la formulación del plan de desarrollo urbano y rural del Distrito Samuel Pastor.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente ORDENANZA MUNICIPAL entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO: Mando se registre, publique y cumpla.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAMUEL PASTOR
Lucía Sanchez David
SUB GERENCIA DE SECRETARIA
GENERAL Y RR. PP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR
Maritza Pico Pacheco
ALCALDESA